

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2009-CU.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 127550), recibida el 24 de junio de 2008, por medio de la cual la profesora asociada a tiempo completo Blga. Mg. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su ratificación en la categoría de asociada y promoción a la categoría de principal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 055-2009-DFIPA recibido el 11 de febrero de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 025-CFIPA de fecha 04 de febrero de 2009, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociada, y la promoción a la categoría de principal de la profesora Blga. Mg. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA;

Que, mediante Solicitud (Expediente N° 134662) recibida el 27 de marzo de 2009, la recurrente adjunta la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 25 de marzo de 2009, en la cual hace constar su tiempo de servicios por categoría en esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe N° 137-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 26 de febrero de 2009; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 25 de marzo de 2009; y al Informe N° 030-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 17 de abril de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2009; y, en uso de las atribuciones que le

confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 127550 y 134662, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **RATIFICAR**, en la categoría de asociada y **PROMOVER** a la categoría de **PRINCIPAL** a la profesora Blgo. Mg. **ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de mayo de 2009, y por el período de Ley.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a la citada docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Profesional,  
cc. Dpto. Acdm., OAL, OCI, OPLA, OAGRA, CDCITRA, OPER,  
cc. UR, UE, ADUNAC, R.E. e interesada.